



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1065-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 18 de abril de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y dos (52) folios y un (01) archivador de palanca;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante Oficio N° 0024-2017-UNHEVAL/FIIS-D, de fecha 06.FEB.2017, remite al Vicerrector Académico para su ratificación la Resolución N° 0027-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, de fecha 07 de febrero de 2017, que resolvió DECLARAR GANADOR de la evaluación para Promoción Docente de PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO A PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO, al Dr. Abimael Adam Francisco Paredes, Docente Nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas - EP Ingeniería de Sistemas;

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación N° 064-2017-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 07.FEB.2017, remite al Rector los resultados del proceso de evaluación para ratificación y promoción docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas para que sea puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que dado cuenta en la sesión extraordinaria N° 04 de Consejo Universitario, del 08.FEB.2017, revisado el caso, y en vista que en el expediente no obra la Resolución que lo ratificó al Dr. ABIMAEEL ADAM FRANCISCO PAREDES, en la categoría de Profesor Auxiliar a tiempo completo, el pleno acordó derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión si el proceso de evaluación para promoción docente se ha llevado a cabo conforme al Reglamento de Evaluación;

Que la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 363-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, informa lo siguiente: Que mediante Resolución N° 0027-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, de fecha 07.FEB.2017, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, DECLARÓ GANADOR de la evaluación para Promoción Docente de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo a Profesor Asociado a Tiempo Completo, al Dr. Abimael Adam Francisco Paredes, Docente Nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas - EP Ingeniería de Sistemas, con el puntaje de 79.01; Resolución que ha sido modificada por existir un error material determinándose que la evaluación ha sido para ser Promovido y no para ser ratificado. Que de acuerdo al artículo 10° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, aprobada mediante Resolución N° 0889-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 24.NOV.2016, son requisitos para ser Promovido Profesor Asociado:

- Tener Título Profesional, grado académico de maestro o doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU; **el mismo que cumple el docente por cuanto de los antecedentes se tiene que ostenta el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas e Informática, el Grado de Magister en Ingeniería Industrial, con mención en "Gestión Empresarial" y el Grado de Doctor en Gestión Empresarial.**
- Haber desempeñado tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de docente Auxiliar Ordinario, **el mismo que cumple por cuanto de la Constancia de Tiempo de Servicio en la UNHEVAL, emitido por la Jefe de Escalafón y Control, se tiene que el docente ha ingresado a laborar como docente Auxiliar Ordinario, mediante la Resolución N° 01095-2010-UNHEVAL-CU, desde el 09 de abril del 2010, por lo que a la fecha tiene más de 6 años de servicio en la condición de docente Auxiliar ordinario**
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente, **el cual también cumple, ya que el docente ha obtenido en el proceso de evaluación el puntaje de 79.01, tal como se tiene del informe de consolidado final de evaluación firmado por la Comisión y asimismo respecto a la existencia de la plaza vacante se tiene que se encuentra acreditado su existencia con la Resolución N° 1278-2016-UNHEVAL-CU.**
- Contar con evaluación favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes de las dependencias universitarias señaladas en los artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL; **revisado los antecedentes se tiene que se cumple:** Artículo 15°: Informe de su Labor Académica Anual (actividades lectivas y no lectivas) dirigidas al Director Académico, la cual fue presentada según consta en la copia del Informe N° 001-2016-UNHEVAL/FIIS/EP-IS/D-AAFP. Artículo 16°: Evaluación de la labor académica y administrativa del docente realizado por el Director de Departamento Académico, **el mismo que obra en autos y cuyo puntaje asciende a 3 puntos.** Artículo 17°: El Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Responsabilidad Universitaria informarán acerca de las labores inherentes a dicha actividad, **realizada por el profesor en forma anual y según el Artículo 3° del presente Reglamento, el mismo que ha sido remitido en el caso de Investigación por la Directora de**

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL



...///Resolución Consejo Universitario N° 1065-2017-UNHEVAL.

- 2 -

Investigación Universitaria de la UNHEVAL, quien es la encargada de evaluar los proyectos y actividades que realiza el docente en investigación de acuerdo al anexo y el Mg. Clayton Alvarado Chávez como Director de Responsabilidad Social Universitaria, ambos con un puntaje de 2,55. Artículo 18º: Información del Director de Asuntos y Servicios Académicos, respecto al cumplimiento en la entrega de notas de las evaluaciones parciales de los estudiantes, promedios parciales, según calendario académico; el mismo que obra en autos y cuyo puntaje asciende a 2,55 puntos. Artículo 19: informe escalafonario del profesor evaluado, el mismo que obra en el file del docente en la que consta su récord laboral.

- e) Haber sido ratificado en la Categoría de Auxiliar, el mismo que cumple tal como consta en la Resolución N° 02046-2013-UNHEVAL-CU, de fecha 05 de setiembre de 2013, al respecto debe precisarse que de acuerdo al artículo 84º de la Ley Universitaria, primer párrafo "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función a sus méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación"; asimismo, que, de acuerdo a lo precisado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, "A la entrada en vigencia de la presente Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas. **Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuma las nuevas autoridades de gobierno...**", por lo que, en la UNHEVAL, desde el 10 de julio de 2014 hasta el 20 de marzo de 2016, no se ha realizado ningún proceso de ratificación, sin embargo con fecha 13 de diciembre de 2016 se emitió la Resolución N° 1278-2016-UNHEVAL-CU, convocando para promoción en las plazas que han quedado disponibles antes de la dación de la Ley Universitaria, después de esta y antes de la asunción al cargo de las actuales autoridades universitarias, por lo que no se podía exigir la presentación de una resolución de ratificación actualizada al docente teniendo en cuenta que él ha cumplido los 3 años en la categoría de docente auxiliar con fecha 05 de setiembre de 2016 y la UNHEVAL no ha realizado la convocatoria para ratificación durante el periodo comprendido entre el 02 de setiembre de 2016 fecha en que asumieron el cargo las actuales autoridades hasta el 13 de diciembre de 2016 fecha en la cual se realizó la convocatoria para promoción; por lo que se considera que el Docente cumple con este requisito exigido.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria; **el cual cumple ya que en autos consta el Diplomado de Especialización realizado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, **en el presente caso se tiene que el docente cumple con este requisito.**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, **requisito que también cumple.**

Que de acuerdo al artículo 5º del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, "... La promoción es el reconocimiento de los méritos académicos y cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y en concordancia con los artículos 308º y 309º del Estatuto de la UNHEVAL, que permiten al profesor ordinario acceder a la categoría inmediata superior", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 6º de la referida norma legal que precisa: "La ratificación y/o promoción es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7 de la Ley Universitaria 30220, que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que, en el presente caso, atendiendo a la existencia de la Resolución N° 0027-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, mediante el cual se le ha declarado ganador de la Evaluación para Ratificación y Promoción Docente de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo a Profesor Asociado a Tiempo Completo, al Dr. Abimael Adam Francisco Paredes, Docente Nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistema, la cual ha sido modificada mediante Resolución N° 0050-2017-UNHEVAL/FIIS-D, de fecha 16 de febrero de 2017, con cargo a dar Cuenta a Consejo de Facultad, por existir un error material siendo que al docente se le ha **DECLARADO GANADOR DE LA EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE**; se considera que el **CONSEJO UNIVERSITARIO DEBE PROMOVER al Dr. ABIMAEEL ADAM FRANCISCO PAREDES, DE DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO A DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO, ADSCRITO A LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS – ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS;**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1065-2017-UNHEVAL.

- 3 -

Que en la sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, ante los resultados de la evaluación, en mérito a los Arts. 6° y 31° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 0889-2016-UNHEVAL-CU, del 24.NOV.2016, y al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó **PROMOVER**, a partir del 01 de abril de 2017, a la categoría de **DOCENTE ASOCIADO** al **Dr. Abimael Adam Francisco Paredes**, de régimen de dedicación a tiempo completo, de la EP de Ingeniería de Sistemas, propuesta por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la Resolución N° 0027-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, de fecha 07 de febrero de 2017, y modificada con la Resolución N° 0050-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 16.FEB.2017, con la que se le declaró ganador de la evaluación para Promoción Docente, por haber obtenido 79.01 puntos; disponiendo la devolución del file del docente a la Unidad de Escalafón y Control;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 476-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

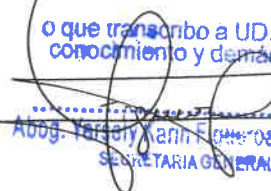
- 1°. **PROMOVER**, a partir del 01 de abril de 2017, a la categoría de **DOCENTE ASOCIADO** al **Dr. Abimael Adam Francisco Paredes**, de régimen de dedicación a tiempo completo, de la EP de Ingeniería de Sistemas, propuesta por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la Resolución N° 0027-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, de fecha 07 de febrero de 2017, y modificada con la Resolución N° 0050-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 16.FEB.2017, con la que se le declaró ganador de la evaluación para Promoción Docente, por haber obtenido 79.01 puntos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** la devolución del file del docente a la Unidad de Escalafón y Control.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 **Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**
RECTOR


 **Yersely K. FIGUEROA QUIÑONE**
SECRETARIA GENERAL

o que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines


Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
 - VRAcad
 - VRInv
 - CEU
 - AL-OCI
 - Transparencia
 - DCPYP
 - JPPTO
 - JPLAN
 - JRAC
 - DIGA-RRHH
 - UEC
 - UR
 - UEF
 - Interesados
 - FIIS
 - OC-OT-
 - OL-US
 - Archivo